

TEMA 7

DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LA PERSONA EN LA CONSTITUCIÓN. DEFENSA Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES. SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES. DEFENSOR DEL PUEBLO: PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES.

1. El artículo 10 de la Constitución:

- a) Se integra en el Capítulo I del Título I.
- b) Es el primero de los preceptos que integran el Título I.
- c) Se refiere a los deberes de la persona como fundamento del orden político y de la paz social.
- d) Ninguna respuesta es correcta.

Respuesta: El artículo 10 es el primero de los preceptos que integran el Título Primero, el cual dado su carácter decisivo se destaca individualmente, sin que forme parte de algún capítulo. El citado artículo se refiere a los derechos (y no a los deberes) de la persona como fundamento del orden político y de la paz social. Asimismo, el segundo párrafo del artículo 10 preceptúa que las normas relativas a estos derechos y libertades se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España. *Solución b)*

2. ¿Qué Capítulo del Título I de la Constitución se subdivide a su vez en Secciones?

- a) El Capítulo Primero.
- b) El Capítulo Segundo.
- c) El Capítulo Tercero.
- d) El Capítulo Cuarto.

Respuesta: El Capítulo Segundo del Título Primero que lleva por título «Derechos y libertades», está compuesto de dos Secciones: Sección 1ª: «De los derechos fundamentales y de las libertades públicas» (Artículos 15 a 29) y Sección 2ª: «De los derechos y deberes de los ciudadanos» (Artículos 30 al 38). *Solución b)*

3. ¿Cuál es el primero de los derechos fundamentales que se reconoce en el primer artículo de la Sección Primera del Capítulo II del Título I de la Constitución?

- a) El derecho a la libertad ideológica.
- b) El derecho a la vida y a la integridad física y moral.
- c) El derecho a la libertad religiosa.
- d) El derecho a la intimidad personal.

Respuesta: El derecho a la vida se reconoce en el primer artículo de la Sección Primera del Capítulo II del Título I (artículo 15), esta Sección Primera constituye el núcleo central de la declaración constitucional de derechos, es decir, en la que se ubican los derechos más relevantes y que gozan del máximo nivel de protección jurídica. El derecho a la vida y el de integridad personal son, pues, no solo los primeros derechos fundamentales desde un punto de vista lógico, sino también los primeros desde la perspectiva de su ubicación y tratamiento constitucional. *Solución b)*

4. ¿Cuál es el derecho fundamental esencial y troncal del que dependen la existencia de los restantes derechos y libertades?

- a) El derecho a la integridad física y moral.
- b) El derecho a la vida.
- c) El derecho a la asistencia sanitaria.
- d) El derecho a la libertad y seguridad.

Respuesta: Así lo declara la STC 53/1985, de acuerdo con la cual *«la vida es la proyección de un valor superior del ordenamiento jurídico constitucional y constituye el derecho fundamental esencial y troncal en cuanto es el supuesto ontológico sin el que los restantes derechos no tendrían existencia posible»*. **Solución b)**

5. De acuerdo con el artículo 15 de la Constitución, ¿quiénes son los sujetos titulares del derecho a la vida?

- a) Todas las personas.
- b) Todos los individuos.
- c) Todos los hombres y mujeres.
- d) Todos.

Respuesta: De acuerdo con el artículo 15 de la Constitución los sujetos titulares del derecho a la vida, extremo que se presenta relacionado con el de la posible legalización del aborto, son *«todos»*. Así durante la elaboración de la Constitución se enfrentaban, por un lado, quienes defendían el término *«todos»*, establecido en el Anteproyecto de Constitución, con el fin de que pudiera afectar al *«nasciturus»*, y, por otro lado, los que proponían el empleo de la palabra *«persona»*, para evitar cualquier interpretación futura impeditiva de la despenalización del aborto. El consenso, como no podía ser de otro modo, terminó imponiéndose aceptándose el término *«todos»* por su útil ambigüedad. **Solución d)**

6. Dice la Constitución en su artículo 15: «Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra». Este último inciso:

- a) Aún no ha sido desarrollado, al continuar vigente el Código Penal Militar aprobado por Ley Orgánica 13/1985 de 9 de diciembre, que mantiene la pena de muerte.
- b) Ha sido desarrollado en el Código Penal vigente aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, que expresamente ha suprimido la pena de muerte en el ámbito militar o castrense.
- c) Ha sido derogado por la única reforma constitucional habida hasta ahora.
- d) Ha sido desarrollado por Ley Orgánica de Abolición de la Pena de Muerte en Tiempo de Guerra.

Respuesta: La abolición de la pena de muerte en el ámbito militar para tiempos de guerra se materializó por medio de la Ley Orgánica 11/1995, de 27 de noviembre, de Abolición de la Pena de Muerte en Tiempo de Guerra, modificándose en este sentido el articulado del Código Penal Militar de 1985. **Solución d)**

7. Las leyes penales militares a que se refiere el artículo 15 de la Constitución ¿qué rango jerárquico deben revestir?

- a) Ley ordinaria.
- b) Ley orgánica.
- c) Decreto-Ley.
- d) Real Decreto legislativo.

Respuesta: Las leyes penales militares a que se refiere el artículo 15 de la Constitución han de revestir el rango jerárquico de leyes orgánicas ya que la Constitución solo autoriza la previsión de la pena de muerte en virtud de Ley orgánica. **Solución b)**